

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2014

CONSIDERANDO:

Que, el art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.-

Que, el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “..el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”,

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, literal h) del Art. 5 y el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el ingreso a un puesto público será mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: “Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 27 manifiesta “De la autorización para el concurso.- El concurso público de merecimientos y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizado por el Consejo Universitario, por requerimiento de la Unidad Académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica, que se encuentre debidamente planificado y que se cuente con los recursos presupuestarios suficientes y previamente certificados por la Dirección Financiera.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2014

Pág. 2

Que, con resolución N° 063/2014 de fecha 20 de febrero del 2014, el H. Consejo Universitario resolvió aprobar los Planes para Concurso de Méritos y Oposición para docentes de la UTMACH presentados por las Unidades Académicas de: Ciencias Agropecuarias, Ingeniería Civil, Ciencias Químicas y de la Salud, Ciencias Sociales y Ciencias Empresariales, y solicitar a la Dirección Financiera, establezca la partida presupuestaria y certifique la disponibilidad económica, previo al llamamiento público de concurso y merecimientos.

Que, con resolución N° 078/2014 de fecha marzo 10 del 2014, el Consejo Universitario resolvió: Artículo 1.- Autorizar el llamamiento público a Concurso de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular Auxiliar de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad al detalle anexo que forma parte de la presente resolución. Artículo 2.-Solicitar a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la designación de los miembros externos para conformar la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y oposición, en cumplimiento al acuerdo N° 2013-151 que expide el Instructivo.

Que, con oficio N° 0166 VR-ACD-UTMACH de mayo 9 del 2014, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, actualiza los planes de concursos y solicita la aprobación de los mismos por parte del Consejo Universitario.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria; la Dirección Financiera mediante oficio N° 260 DF-UTMACH certifica que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida #21-510108-0700-003 remuneración mensual unificada de docentes universitarios, para el llamamiento a concurso de méritos y oposición de 151 profesores a tiempo completo, a ser llenados a partir del mes de octubre del 2014.

En base a las disposiciones legales invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el llamamiento público a Concurso de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular Auxiliar de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad al detalle anexo a la presente resolución.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2014

Pág. 3

Artículo 2.-Solicitar a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la designación de los miembros externos para conformar la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y oposición, en cumplimiento al acuerdo N° 2013-151 que expide el Instructivo.

*Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:*

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 19 del 2014.

Machala, mayo 30 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 162/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 46 lit.b) especifica como una de las atribuciones del Consejo Académico Universitario, elaborar y presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los reglamentos específicos en el ámbito académico y proponer sus reformas;

Que, el Estatuto Institucional en su disposición general DÉCIMA dispone.- En el plazo máximo de 120 días contados a partir de la aprobación del presente Estatuto, el Consejo Académico Universitario deberá presentar el proyecto de Reglamento de Evaluación y Desempeño Docente de la UTMACH ante el Consejo Universitario, quien tendrá 30 días posteriores para su aprobación.

Que, se conoció la resolución N° 101-VR-ACD/2012, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, contenida en oficio N° 0163-VR-ACD-UTMACH de mayo 9 del 2014, por la que informa que la Comisión Académica Universitaria, en sesión efectuada el 09 de mayo del 2014, resolvió. " Presentar el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, para su análisis y aprobación".

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primera discusión el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, presentado por la Comisión Académica Universitaria.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 19 de 2014

Machala, mayo 21 del 2014



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 163/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 442 del 20 de Octubre del 2008, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de fecha 4 de agosto del 2008, en su Art. 58 establece que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley, luego de lo cual se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el lapso máximo de noventa (90) días, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentren dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de fecha 12 de mayo del 2009, en su Art. 62 indica que, salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará, debiendo acompañar a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. Además, la resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública;

Que, la nueva estructura de la Universidad Técnica de Machala aprobada recientemente en el Estatuto vigente, desarrollada mediante la expedición del Reglamento Orgánico Organizacional por Procesos de la UTMACH, exige la creación de nuevas unidades administrativas y académicas, como el Centro de Investigaciones, el Centro de Postgrados, el Centro de Educación Continua, la Dirección de Bienestar Estudiantil, entre otras, con el objetivo de que optimizar los procesos académicos en beneficio de las y los estudiantes;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 163/2014

Pág. 2

Que, la infraestructura con la que actualmente cuenta la UTMACH no es suficiente para satisfacer las necesidades institucionales que permitan el buen desarrollo de las actividades administrativas y académicas, mucho menos cuando se creen las nuevas dependencias exigidas por el Estatuto, por lo que se requiere la adquisición de los nuevos espacios físicos de infraestructura;

Que, en el proceso de evaluación de las universidades y escuelas politécnicas ejecutado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), se resolvió el cierre definitivo de la Universidad Tecnológica San Antonio de Machala, creándose una Administración Temporal que, entre otras cosas, asumió la administración de los siguientes bienes inmuebles: a) TERRENO Y EDIFICIO SIGNADO CON EL NÚMERO 21 DE LA MANZANA T-22 CON CÓDIGO CATASTRAL N° 30121005022; y, b) TERRENO Y VILLA SIGNADA CON EL NÚMERO 20 DE LA MANZANA T-22 CON CÓDIGO CATASTRAL N° 30121005021;

Que, en concordancia con lo anterior, del Certificado del Registro de la Propiedad No. 4147-2014, de fecha 9 de mayo del 2014, suscrito por el Ab. Sócrates Gonzabay Alvear, Registrador Municipal Suplente de la Propiedad del Cantón Machala, se desprende que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SAN ANTONIO DE MACHALA es propietaria de dos inmuebles, que son: a) SOLAR Y CONSTRUCCIÓN SIGNADO CON EL NÚMERO 21 DE LA MANZANA T-22 CON CÓDIGO CATASTRAL N° 30121005022, ubicado en la ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte: solar número 20, con 20.30m.; sur: Ira diagonal, con 18.80m.; este: carrera 10ma este, con 31m.; y, oeste: solares números 1 y 2, con 31m.; área actual: 606.05mts²; y, b) SOLAR Y CONSTRUCCIÓN SIGNADA CON EL NÚMERO 20 DE LA MANZANA T-22 CON CÓDIGO CATASTRAL N° 30121005021, ubicado frente al callejón 1ro. A norte y terrenos particulares, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte: callejón 1ro. Norte, con 20.75m; sur: solar número 21, con 20.85m.; este: CAMPUS UTSAM (antes calle estándar F) con 22.80m.; y, oeste: solares números 1 y 2, con 30.59m.; área actual: 543.28m². Además se indica que las propiedades a) y b) tienen HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS;

Que, los inmuebles antes descritos, por el mismo hecho de haber pertenecido a una institución de educación superior, cumplen con las exigencias que la Universidad Técnica de Machala necesita para solucionar sus problemas de manera inmediata, tanto así que, en la actualidad, en virtud de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, nos encontramos ocupando dichas instalaciones desde hace varios meses, inclusive, con la aprobación del Consejo de Educación Superior conforme la Resolución No. RCP-SO-02-No.014-2013, de fecha 16 de enero del 2013, adoptada en sesión ordinaria de dicho organismo;

Que, se cuenta con el informe técnico legal emitido por el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, contenido en oficio N° 249-PG-UTMACHE indicando que se cuenta con los documentos necesarios actualizados, como son el Certificado del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Machala y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 163/2014

Pág. 3

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos precontractuales exigidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, previo a la compra de un inmueble, se requiere que esta máxima autoridad de la Universidad Técnica de Machala resuelva la correspondiente declaratoria de utilidad pública;

En ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, y de conformidad con las atribuciones que le concede el literal f) del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar de utilidad pública, en favor de la Universidad Técnica de Machala, los inmuebles de propiedad de la Universidad Tecnológica San Antonio de Machala descritos en la Certificación No. 4147-2014 del Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Machala, que son:

- A) Solar y construcción signado con el número 21 de la manzana T-22 con Código Catastral N° 30121005022, ubicado en la ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte: solar número 20, con 20.30m.; sur: 1ra diagonal, con 18.80m.; este: carrera 10ma este, con 31m.; y, oeste: solares números 1 y 2, con 31m.; área actual: 606.05mts²; y,
- B) Solar y construcción signada con el número 20 de la manzana T-22 con Código Catastral N° 30121005021, ubicado frente al callejón 1ro. A norte y terrenos particulares, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte: callejón 1ro. Norte, con 20.75m; sur: solar número 21, con 20.85m.; este: CAMPUS UTSAM (antes calle estándar F) con 22.80m.; y, oeste: solares números 1 y 2, con 30.59m.; área actual: 543.28m².

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Joscelito Solano Gaibor, en su calidad de Administrador Temporal de la UTSAM;

SEGUNDA.- Disponer al señor Procurador General de la Universidad que, conforme la Ley, realice la inscripción de la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Machala

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2014.

Machala, 21 de mayo del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 164/2014

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N° 103-VR-ACD/2014, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, contenida en oficio N° 165-VR-ACD-UTMACH de mayo 9 del 2014, por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 09 de mayo del 2014, resolvió. " Sugerir al H. Consejo universitario conceda Aval Académico para la realización del Proyecto de Capacitación Nacional denominado "Campaña Nacional de Capacitación inclusiva "Estrategias del Deporte", bajo la responsabilidad del Sr. Freddy Acuña Coello, Coordinador Nacional.

Que, acompaña el oficio N° 061-11-Mayo-2014, de mayo 8 de 2014, suscrito por Freddy Acuña Coello, Coordinador Nacional de la Campaña Nacional de Capacitación Inclusiva en la Disciplina de Fútbol "Estrategias del Deporte", del Ministerio del Deporte, con indicación de que el evento de capacitación se realizará en 5 días con 450 horas de carga académica cuyos costos de ejecución son cubiertos por el Ministerio del Deporte del Ecuador a través de FEDENADOR, y se ha programado para los días 26 al 30 de mayo del 2014.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el aval académico para la realización de la CAMPAÑA NACIONAL DE CAPACITACION INCLUSIVA "ESTRATEGIAS DEL DEPORTE" a cargo de Freddy Acuña Coello, Coordinador Nacional de la Campaña Nacional de Capacitación Inclusiva en la Disciplina de Fútbol "Estrategias del Deporte" del Ministerio del Deporte.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 19 de 2014

Machala, mayo 22 del 2014

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 165/2014

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N° 102 VR-ACD-UTMACH, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, contenida en oficio N° 164-VR-ACD-UTMACH de mayo 9 del 2014, referido a la petición de oficio N° 0002-DI-UTMACH, suscrito por la Dra. Elmina Ribadeneira, Directora Académica, mediante el cual recomienda la organización de un taller que permita fortalecer el desarrollo de programas y proyectos enmarcados en la pertinencia que exige la SENESCYT, por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 09 de mayo del 2014, resolvió. " Sugerir al H. Consejo Universitario, se autorice la organización del Taller "Diseño de proyectos según formato SENESCYT" dictado por el reconocido investigador, Dr. Ricardo Silva, el mismo que estará bajo la responsabilidad de la Dra. Elmina Ribadeneira, Directora Académica de la UTMACH".

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la organización del Taller "Diseño de proyectos según formato SENESCYT, bajo la responsabilidad de la Dra. Elmina Ribadeneira, Directora Académica de la Institución.

Art. 2. Autorizar a la Dirección Financiera el pago de hospedaje, alimentación transporte Guayaquil-Machala-Guayaquil, al expositor Dr. Ricardo Silva.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 19 de 2014

Machala, mayo 21 del 2014



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 166/2014

CONSIDERANDO:

Que, con resolución N° 139/2014 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 8 de mayo de 2014, aprobó en primera discusión el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el artículo 24 letra f) del Estatuto Institucional, establece: como deberes y atribuciones del Consejo Universitario "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17, 18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 24 letra f) del Estatuto Institucional vigente, este Organismo por Unanimidad;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en segunda discusión el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo del 2014

Machala, junio 3 de 2014


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 167 /2014

CONSIDERANDO:

Que, desde el 20 de octubre del 2008 entró en vigencia la Constitución de la República del Ecuador, que establece la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, observando algunos criterios para su cumplimiento.

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, especifica que el examen especial es un proceso de sistema de control externo.

Que, la Universidad Técnica de Machala a través de su nueva administración, inició un proceso de devolución por efecto de valores cobrados indebidamente, el mismo que ha sido reportado oportunamente al Consejo de Educación Superior.

Que, con resolución N° 90/2014 adoptada por este Organismo en marzo 19 del 2014, se resolvió: "Artículo 1.- Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad, la contratación de una consultoría para que presente en 30 días un informe técnico que determine con exactitud, cuanto y a quienes deberá establecerse el beneficio de la devolución de valores por gratuidad".

Por las consideraciones expuestas, y por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la resolución N° 90/2014 adoptada por este Organismo en sesión del 19 de marzo del 2014.

Artículo 2. Solicitar a la Delegación Provincial de la Contraloría General del Estado realice un examen especial a los cobros realizados a partir de la entrada en vigencia de la gratuidad de la educación superior que determine los valores cobrados indebidamente, su devolución y el destino de los ingresos.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2014.

Machala, 21 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 168 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 707-UATH-UTMACH de mayo 15 del 2014, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal manifiesta que con resolución N° 039/2014 de fecha 3 de febrero de 2014, resolvió 1.-: Artículo 1.- Aprobar la Carga Académica contenida en los Distributivos docentes de las Facultades de la Universidad Técnica de Machala, para el período académico Abril de 2014 a Marzo 2015, conforme el documento en físico y digital presentado por la señora Vicerrectora Académica.-Artículo 2.- Autorizar a la señora Vicerrectora Académica, realice las reformas a la Carga Académica, en el caso de requerirse cambios a la misma.-Artículo 3.-El mes de Abril de 2014, los Señores Docentes estarán inmersos permanentemente en el proceso de capacitación, planificado por el Vicerrectorado Académico.- 2.-Con resolución N°127/2014 el H Consejo Universitario en sesión de fecha 2 de mayo de 2014 resolvió: "Artículo Único.- Disponer al Departamento de Talento Humano, elabore los contratos de las y los profesores Ocasionales y Honorarios de las Facultades, para el período académico mayo a Diciembre 2014, de conformidad con el listado contenido en el informe de selección aprobado por el Consejo Universitario en sesión desarrollada el 30 de abril de 2014 con resolución N° 111/2014;

En el punto 5 expresa: "En lo que respecta a los profesores titulares, una vez que se revisaron y validaron varios distributivos, se inició el análisis y comparación de cada una de las dedicaciones, reubicaciones y remuneración actual de los docentes de las distintas unidades académicas con las constantes en el distributivo del periodo académico 2014-2015, para la elaboración de las acciones de personal de incremento de la remuneración a quienes percibían una RMU menor a la que señala en la Resolución N°48/2014 del Consejo universitario de fecha 20 de febrero de 2014; en dicho análisis y comparación se detectó la existencia de docentes que se encuentran laborando a diferente dedicación, en mayor o menor, a la que están siendo remunerados; sin embargo, no existe pedido de reubicación, ya sea temporal o definitiva.- A los docentes que cambian de dedicación debe realizarse, en caso de proceder, el incremento de la remuneración antedicho junto a la reubicación a tiempo completo, medio o parcial, según corresponda en una sola acción de personal; y para aquello hay que esclarecer la aplicación de la resolución N° 48/2014 del H. Consejo Universitario de fecha 20 de febrero de 2014 como la del artículo 73 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala.-

Tomando en cuenta los hechos antes nombrados, y que en base al Art. 24 literal q) del Estatuto de la UTMACH, el H. Consejo Universitario ya aprobó la elaboración de los contratos de las y los profesores ocasionales y honorarios de las distintas unidades académicas para el período académico 2014-2015; esta Dirección de Talento Humano se encuentra elaborando los contratos a partir del mes de junio hasta septiembre o diciembre



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 168 /2014

Pág. 2

del 2014, según corresponda, y una vez impresos se procederá a remitirlos a su despacho para la debida suscripción, en base al Art. 28 literales w) y Y) del Estatuto referido y solicita:

1. Autorizar el pago del mes de mayo de 2014 mediante honorarios profesionales al personal docente no titular, por lo cual la Dirección Financiera deberá solicitar el certificado de las horas laboradas emitido por los Secretarios Abogados, registros de asistencia e informes de cumplimiento o avance académico.
2. Autorizar la elaboración de las acciones de personal por cambio de dedicación desde el mes de abril o mayo hasta finalizar el primer semestre o el período lectivo de conformidad con el tiempo que laboraron efectivamente o conste en el Distributivo del Período Académico 2014-2015, según corresponda, de los docentes titulares de las diferentes facultades.
3. Autorizar al Departamento Financiero a aplicar el Art. 73 del Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador a los docentes que cambian su dedicación en el período lectivo 2014-2015 y cuya remuneración es superior a las constantes en la resolución del H. Consejo Universitario N° 48/2014; caso contrario se aplique el incremento constante en la referida resolución del máximo órgano colegiado académico superior.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago del mes de mayo de 2014 mediante honorarios profesionales al personal docente no titular, por lo cual la Dirección Financiera deberá solicitar el certificado de las horas laboradas emitido por los Secretarios Abogados, registros de asistencia e informes de cumplimiento o avance académico.

Artículo 2.- Autorizar la elaboración de las acciones de personal por cambio de dedicación desde el mes de abril o mayo del 2014, hasta finalizar el primer semestre o el período lectivo de conformidad con el tiempo que laboraron efectivamente o conste en el Distributivo del Período Académico 2014-2015, según corresponda, de los docentes titulares de las diferentes Facultades.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 168 /2014

Pág. 3

Artículo 3.- Autorizar al Departamento Financiero a aplicar el Art. 73 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador a los docentes que cambian su dedicación en el período lectivo 2014-2015 y cuya remuneración es superior a las constantes en el artículo 1 de la resolución del H. Consejo Universitario N° 48/2014;

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 19 de 2014

Machala, mayo 23 del 2014


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E)